



AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

ORDENANZAS DE USO Y UTILIZACION DEL PABELLON POLIDEPORTIVO E INSTALACIONES DEPORTIVAS DESCUBIERTAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

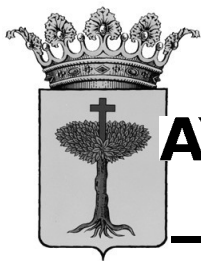
ARTICULO 1: Las instalaciones deportivas situadas en la calle Río Soto (Ribera de Cinca) en su conjunto reciben el nombre de "Complejo Polideportivo El Cinca" incluyéndose en esta denominación : El Pabellón Polideportivo, las pistas de tenis, el campo de fútbol y las piscinas municipales. Todas estas instalaciones dependen de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe (o de la que en su caso se determine por la Corporación), y responden a la importancia que el ejercicio de cualquier actividad supone para conseguir el pleno desarrollo de la persona.

Dichas instalaciones, constituida para lograr un óptimo fomento e impulso de la educación física y el deporte, tienen como finalidad preeminente la de cubrir y satisfacer las demandas de tal naturaleza de los vecinos residentes en término municipal y municipios próximos, así como la de cubrir un importante vacío en nuestra oferta de servicios turísticos.

ARTICULO 2: Las presentes Ordenanzas se dictan en virtud de las competencias atribuidas a todo municipio en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, donde se hace referencia a todo tipo de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

CAPITULO II

INSTALACIONES DEL PABELLON POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y COMPLEJO POLIDEPORTIVO DESCUBIERTO.



AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

ARTICULO 3: El uso y utilización de las instalaciones municipales tendrán como actividades preferentes todas aquellas que hayan sido programadas por el Consejo Municipal de Deportes y por sus técnicos responsables, la cual responderá siempre a fines educativos, lúdico-recreativos, sociales y de naturaleza competitiva.

ARTICULO 4: Las instalaciones tendrán los siguientes períodos de apertura al público, pudiendo alterarse por razones que su mantenimiento obligase en un determinado momento, sin que esto pueda ser objeto de reclamación para los abonados a las mismas, siempre y cuando este cierre no supere la tercera parte del tiempo de abono contraído con la instalaciones:

* Pabellón Polideportivo: Todo el año, excepto los períodos de tiempo en que el Consejo estime oportunos para el buen mantenimiento de la instalación.

* Piscinas Municipales: desde el primero de Julio hasta mediados de Septiembre.

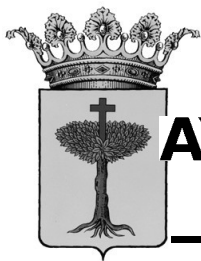
* Instalaciones descubiertas: Todo el año ininterrumpidamente (incluidos días festivos), salvo fallos del material o reformas,

El horario de funcionamiento de todas ellas responderá, en el máximo de sus posibilidades a las exigencias demandadas por los vecinos de la localidad, siendo idea principal la de que el establecimiento de los horarios de apertura y cierres de las instalaciones facilite en todo momento la práctica del deporte.

ARTICULO 5: Las instalaciones que rige el presente Reglamento son las siguientes: Pabellón Polideportivo, Piscinas Municipales, estadio Municipal y Pistas de Tenis descubiertas.

Las características de las mismas se encuentran reflejadas en el anexo 1 de esta ordenanza.

ARTICULO 6: Como uso excepcional, y en orden posterior a la programación deportiva establecida, las instalaciones estarán y podrán ser utilizadas,



AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

previa autorización, por cuantas asociaciones, clubs, federaciones o personas físicas que lo deseen, siempre que sea sin ánimo de lucro y poniéndose todo ello en conocimiento del Sr. Concejale de Deportes, que requerirá informe previo de los técnicos responsables, así como informe posterior acerca de las actividades desarrolladas.

La concejalía de Deportes y los técnicos responsables se reservan el derecho de denegar la autorización a las actividades si estas no les parecieran adecuadas. De todas estas actividades se dará cuenta al Consejo Sectorial de Deportes.

ARTICULO 7: Los servicios del Complejo Polideportivo El Cinca expedirán carnet o credencial a todas aquellos usuarios de las instalaciones.

ARTICULO 8: Las agrupaciones, asociaciones u otras entidades de igual naturaleza que vayan a concertar la utilización de las instalación con carácter continuado, o de forma esporádica, deberán presentar relación de usuarios para poder ejercer el oportuno control de acceso. en el caso de las primeras igualmente deberán presentar un calendario con los días contratados.

ARTICULO 9: Aquellas personas a las que se concede permiso de utilización del Pabellón y, en todo caso, la persona que ostente su representación legal, asumirá cuantas responsabilidades de orden jurídico se originen con ocasión de la actividad desarrollada.

ARTICULO 10: Todos aquellos daños o perjuicios que pudieran ir en detrimento de personas o bienes producidos por acciones u omisiones del público asistente se entenderán como responsabilidad de orden jurídico imputable a los causantes

ARTICULO 11: Las concesiones de uso de las instalaciones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos de la concejalía de deportes a la vista de las solicitudes presentadas. La reserva será mediante pago de la misma en la oficina de recepción del Pabellón, salvo que por la Concejalía de Deportes se establezca un sistema especial para instalaciones concretas. El Solicitante estará obligado al pago de la totalidad de las horas de utilización aunque no los utilice.



AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

Las concesiones referentes a los centros de enseñanza de la localidad estarán reguladas de una manera especial, en un convenio de colaboración que se revisará anualmente en función del uso que de las instalaciones se vaya a hacer.

ARTICULO 12: La no utilización y/o falta de pago de horas concedidas dará lugar a la pérdida de todos los derechos sobre la concesión. Teniéndose en cuenta dicha actuación para la concesión de pista en el futuro. En caso de no poder utilizarlas se deberá avisar con al menos seis horas de antelación.

ARTICULO 13: La concesión de uso para los entrenamientos quedará supeditada en sus fechas y horarios a los de competición o actos autorizados por el Consejo, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario o algún entrenamiento autorizado. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con 48 horas de antelación.

ARTICULO 14: En la organización de partidos o competiciones todo el personal necesario (taquilla, portero, control...) deberá ser facilitado y controlado por el organizador, estando y debiendo atender en todo momento las indicaciones que pueda efectuar la dirección del pabellón.

ARTICULO 15: Cuando las instalaciones sena utilizadas por entidades, asociaciones deportivas o similares, de cuantas anomalías sucedan debido al comportamiento de sus participantes, jugadores o público, ocasionando menoscabo o deterioro de las instalaciones, se dará traslado a los causantes para que se hagan cargo de los gastos, pudiendo proceder a la rescisión del uso y utilización de las instalaciones deportivas, para tales entidades.

CAPITULO III

REGIMEN DE USO Y UTILIZACION



AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

ARTICULO 16: Tendrá la consideración de abonados al Complejo Polideportivo El Cinca todos aquellos usuarios que suscriban la credencial existente para tales efectos y que tendrá validez de un año natural. Lo anterior supondrá entre otras consideraciones las siguientes:

* Utilización gratuita de las instalaciones cubiertas para la práctica de deportes, excepto tenis de mesa y el uso de las instalaciones descubiertas con descuento según la actividad. Lo anterior de acuerdo con el horario de apertura y utilización programada.

* El estar abonado al C.P. El Cinca no supone bonificaciones, excepto casos puntuales, en las cuotas de inscripciones de actividades programadas. Si en los abonos temporales de las piscinas.

* Toda persona abonada podrá solicitar una copia de este reglamento.

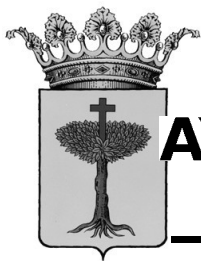
* Los no abonados también tienen derecho al uso de las instalaciones, al precio que indican las Ordenanzas Fiscales en estos casos.

* El estar incluido en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe supondrá un descuento porcentual por designar. Esta norma entrará en vigor el año 1997

ARTICULO 17: Para la práctica de deportes por libre se deberá reservar la pista con al menos 12 horas de antelación en el caso del Pabellón y con 72 horas en el caso del Campo de Fútbol. Para las pistas de tenis no podrán reservarse con más de 24 horas de antelación ninguna de las pistas.

La inscripción de actividades que se realicen en el Complejo Polideportivo El Cinca quedará sujeta a los siguientes extremos:

* ORGANIZADAS POR LA DIRECCION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO EL CINCA.



AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

- Duración Superior a tres meses:

* Todos los participantes deberán ser socios

* Se deberá abonar la cuota de inscripción que se establezca en cada caso.

- Duración inferior a tres meses

* Los no abonados pagarán la cuota que se establezca por uso de las instalaciones cubiertas o descubiertas,.

* Los abonados deberán abonar la cuota de inscripción que se establezca en cada caso.

* NO ORGANIZADAS POR LA DIRECCION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO EL CINCA.

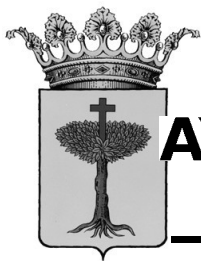
* Pago de la cuota de uso de la instalación

En cualquiera de los puntos anteriores se deberá tener constancia de la lista de participantes en la competición. También deberá informarse de la suma de nuevos participantes o de cualquier variación de las listas.

ARTICULO 18: Para los abonados el cobro de las respectivas cuotas se efectuará tan pronto finalice el período de vigencia de éstas y por entidad bancaria.

Para los abonados que no quieran proceder según el punto anterior se buscarán otro tipo de vías.

El pago de la cuota anual se efectuará teniendo en cuenta que su vigencia



AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

es de un año natural.

ARTICULO 19: Los usuarios del Pabellón deberán observar en todo momento una adecuada utilización de las instalaciones que configuran el mismo, debiendo poner en conocimiento de los técnicos responsables aquellas deficiencias o deterioros que pudieran observar.

ARTICULO 20: Como normas de obligado cumplimiento y adecuado respeto en el interior de las instalaciones, sobre todo en el Pabellón Polideportivo deberán observarse las siguientes prescripciones:

- No se permitirá el acceso a la pista de juego a aquellos usuarios que no utilicen zapatillas con suela limpia.

- No se podrá fumar en el interior de las instalaciones del Pabellón, por elementales razones de salud (Real Decreto 192/1988 de 4 de marzo).

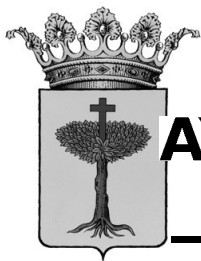
- No se deberá permanecer en la pista de juego si no se esta realizando alguna actividad.

Estará prohibida la venta o consumo de los siguientes productos: Bebidas alcohólicas, bebidas embotelladas en vidrio, frutos secos con cascara...

- Está prohibido arrojar basuras al suelo, tanto dentro como en el perímetro exterior de las instalaciones deportivas.

- - En las piscinas municipales se atenderán igualmente las normas de uso marcadas por las Autoridades Sanitarias correspondientes y que estarán expuestas en lugar visible en el propio recinto de baño.

- La utilización del Campo de fútbol se hará igualmente con sumo cuidado y calzado apropiado, respetando en todo momento las indicaciones de uso y mantenimiento establecidas por los técnicos.



AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

- Los técnicos, personal de mantenimiento, monitores, miembros de la corporación municipal y del Consejo de Deportes, debidamente identificados, podrán amonestar e incluso requerir el abandono de las instalaciones a todas aquellas personas que no observen una conducta adecuada en ellas.

- Tanto al comenzar como al finalizar los entrenamientos o cualquier evento se deberá informar a la dirección del Pabellón. Al finalizar se recogerá el material utilizado y el encargado comprobará que no ha habido desperfectos.

ARTICULO 21: El equipo técnico elaborará unas normas mínimas para el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas donde se plasmen de manera detallada todas las circunstancias (Horario, actividades, etc.) que puedan ser de interés para los usuarios.

Dichas normas deberán ser ratificadas por el Consejo.

CAPITULO IV

ORGANIZACION

ARTICULO 22: Todas las instalaciones anteriormente mencionadas, así como todo el personal empleado en las mismas, están adscritos al Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

ARTICULO 23: Todos los integrantes de la plantilla de trabajo de las instalaciones deberán conocer el presente Reglamento para poder cumplirlo y hacerlo cumplir.

CAPITULO V



AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

ACTIVIDADES DOCENTES

ARTICULO 24: Los colegios y centros de enseñanza de Aínsa podrán utilizar el Pabellón Polideportivo para el desarrollo de sus actividades de Educación Física, en las horas y días marcados por el Director del mismo. Las solicitudes serán enviadas con la antelación conveniente al responsable del Centro Deportivo Cinca, evitando así la posible coincidencia de horarios con otros usuarios del mismo.

ARTICULO 25: Las cuotas en concepto de utilización de las instalaciones por parte de los colegios o centros de enseñanza serán fijadas antes del comienzo de cada curso, en convenio firmado por ellos y el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

CAPITULO VI

PUBLICIDAD

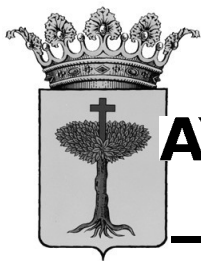
ARTICULO 26: El Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe se reserva todos los derechos de publicidad, venta y comercialización dentro de sus instalaciones. Cualquier contratación de publicidad establecida con el Ayuntamiento se hará mediante contrato escrito, que deberán respetar por igual ambas partes, para evitar posibles confusiones y problemas de cobros posteriores,

- La transmisión radiofónica, filmación y televisado en directo o diferido de la actividad o parte de la misma, y en general cualquier difusión o grabación será objeto de convenio especial.

CAPITULO VII

ORGANIZACION ECONOMICA

ARTICULO 27: Cobro de las cuotas del Centro Polideportivo el Cinca



AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

Abonos: Para obtener la credencial de abonado al C.P. El Cinca será imprescindible presentar el justificante de cobro o el efectivo correspondiente al abono, de lo contrario no surtirá efecto dicha condición.

- Cuotas de inscripción en actividades: Toda persona inscrita en una actividad, satisfará el pago de la cuota mensual por meses adelantados, mediante domiciliación bancaria si el Ayuntamiento no acepta otra forma de pago. Los gastos por devolución de las anomalías en la cuenta imputables al particular, se cargarán en la cuota del mes siguiente.

- Anulación de la inscripción: Deberá comunicarse al menos con 15 días de antelación en el cobro de la siguiente cuota

En ningún caso le será devuelta la cuota de abono al usuario.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

El Ayuntamiento y el Consejo Sectorial de Deportes podrán promover al término de cada temporada, en su caso, las reformas que entienda que se deben introducir en estas Ordenanzas a la vista de los resultados que suministre la experiencia.

SEGUNDA: El control y la interpretación del contenido reflejado en la presente ordenanza, corresponde a la administración municipal, pudiendo ésta solicitar en todo momento informe a sus técnicos responsables.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE